



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 25 de noviembre de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, que se encuentra pendiente el estudio de la respectiva contestación de la demanda por el llamado en garantía y el pronunciamiento de la subsanación de la demanda de la pasiva -PORVENIR S.A.-. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0642

Mocoa, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 2022-00013-00

Demandante: MARÍA AMPARO ERAZO CHAPID

Demandado: PORVENIR S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del trámite procesal, en el cual, se encuentra la necesidad de realizar el respectivo pronunciamiento, bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Respecto a la subsanación de la contestación de la demanda de la parte pasiva – PORVENIR S.A.-

De la revisión del expediente se encuentra que, dentro del término concedido legalmente, la parte pasiva PORVENIR S.A. presentó la subsanación de la contestación de la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. del T. y de la S.S., por lo tanto, se tendrá por contestada.

2. Respecto a la contestación de la demanda presentada por el llamado en garantía BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

De la revisión del expediente se encuentra que, dentro del término concedido legalmente por medio de apoderado judicial, el llamado en garantía **BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** presentaron la contestación de

la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. del T. y de la S.S., por lo tanto, se tendrá por contestada.

3. Levantamiento suspensión del proceso.

Mediante providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre hogaño, se dispuso la suspensión del proceso conforme el Art. 66 del C. G. del P. aplicable por remisión analógica en materia adjetiva laboral, hasta tanto el llamado en garantía compareciera al proceso. Considerando que ya se hizo parte el llamado en garantía BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se procederá a levantar la suspensión procesal.

4. Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a.** La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de un dos (2) días previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b.** Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de dos (2) días previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.

- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P. y cumpliendo con la remisión de la copia a los demás sujetos procesales.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la demandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER por **CONTESTADA** la demanda por el llamado en garantía **BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA como representante judicial del llamado en garantía **BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** conforme los precisos términos y condiciones conferidos en el poder.

CUARTO: SEÑALAR la fecha del veintiuno (21) de febrero de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

QUINTO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGZjMjI4YjUtZWl1Yi00ZTk2LTlhNjktMzMzMjM0MjM3NjE3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

SEXTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

SÉPTIMO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia para la celebración de la audiencia.

OCTAVO: Levantar la suspensión procesal conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 49 del 28 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 404212c31d83086c8e40c650308b862026b21e742648f454443e2ee9ff127f83
Documento generado en 25/11/2022 05:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>